



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

**Proceso Ordinario Laboral de NELSY DEL SOCORRO ROJAS CASTILLO en  
contra de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y  
OTROS**

**Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00041-00**

**SECRETARÍA.** Montería, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022).  
Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, en el cual la apoderada  
judicial de la parte demandante presenta memorial enviado a la dirección  
electrónica de este despacho el día 11 de octubre de 2022. Provea.  
El secretario,

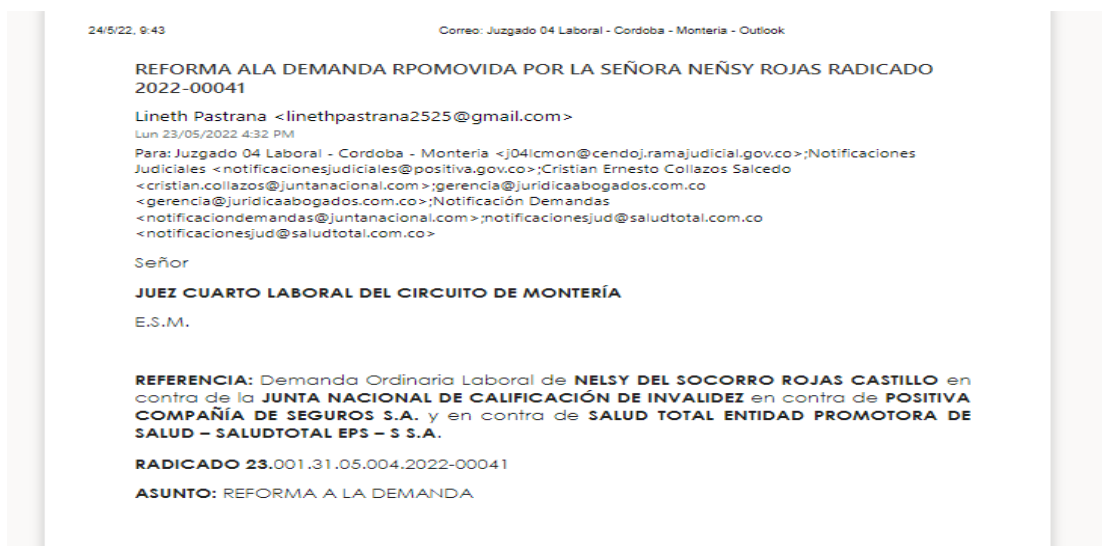
*Jairo Suarez Durango*

**JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
Radicado 23-001-31-05-004-2022-00041-00**

Montería, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior nota secretarial, advierte este Despacho que el 23 de mayo  
d 2022 siendo las 04:32 pm la apoderada de la parte demandante remitió  
escrito en el cual presento reforma a la demanda (ver archivo No.13):



En auto de fecha trece (13) de junio de 2022, esta Judicatura procedio  
a admitir las contestaciones de la demanda realizadas por la accionadas  
**JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y POSITIVA COMPAÑÍA DE  
SEGUROS S.A.**, pero respecto a la contestación allegada por **SALUD TOTAL  
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.**, el despacho encuentro que esta



*Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

**Proceso Ordinario Laboral de NELSY DEL SOCORRO ROJAS CASTILLO en  
contra de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y  
OTROS**

**Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00041-00**

no cumplía con el requisito exigido en el artículo 5 de la Ley 2213 del 2022, por lo que procedió a otorgarle un término de cinco (5) días, en orden a que subsanara los defectos señalados.

Así mismo, se aprecia que en calenda dieciséis (16) de junio de 2022, **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A**, remite mediante mensaje de datos a la dirección electrónica de este despacho la respectiva subsanación de la contestación de la demanda; por lo que el ocho (08) de julio de 2022, esta unidad judicial procede a admitir la referenciada subsanación, y a fijar fecha y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; así como también, se dispondrá la mencionada calenda y una vez agotado el objeto de la indicada diligencia, para la celebración de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento estatuida en el artículo 80 ibídem.

Que, en los autos ya citados, esta Judicatura no emitió pronunciamiento alguno sobre la reforma de la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, por lo que le asiste la razón a la profesional del derecho en lo señalado en el escrito de fecha 11 de octubre de 2022, pero esta unidad judicial no adicionará el auto de fecha 08 de julio de 2022, sino que emitirá el presente auto corriendo traslado a las partes demandadas sobre la reforma de la demanda presentada por la accionante el 23 de mayo de 2022, indicándoles a las partes que la fecha para la realización de Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, es la señalada en el auto de fecha 08 de julio de 2022.

Así las cosas, procede el despacho a estudiar la procedencia de la reforma de la demanda presentada el día veintitrés (23) de mayo del año que discurre, a través de mensaje de datos al correo electrónico del despacho por el mandatario judicial de la demandante señora **NELSY DEL SOCORRO ROJAS CASTILLO**

Al respecto, observa esta judicatura que la misma cumple a cabalidad con los requisitos establecidos para el efecto en los incisos 2° y 3° del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual, este



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

**Proceso Ordinario Laboral de NELSY DEL SOCORRO ROJAS CASTILLO en  
contra de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y  
OTROS**

**Exp. N° 23-001-31-05-004-2022-00041-00**

despacho procederá a admitir la mencionada reforma, y a dar traslado a la misma por el término de cinco (5) días a los demandados para su contestación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la reforma de la demanda presentada por el vocero judicial demandante el día veintitrés (23) de mayo del año 2022, de conformidad con lo plasmado en el acápite motivo de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Désele traslado de la reforma de la demandada aludida en el numeral anterior a los extremos demandados por el término de cinco (5) días para su contestación.

**TERCERO:** Recordar a las partes que el día miércoles veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.), como la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; así como también, se dispondrá la mencionada calenda y una vez agotado el objeto de la indicada diligencia, para la celebración de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento estatuida en el artículo 80 ibídem.

**CUARTO:** Precisar e informar a las partes que la precitada audiencia se realizara de forma virtual, por el aplicativo LIFESIZE a través del siguiente enlace: Lifesize [URL:https://call.lifesizecloud.com/16348559](https://call.lifesizecloud.com/16348559)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS**

**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Julio Carlos Salleg Cabarcas**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 004**  
**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91a0b0e4978eac229d2ef0491e40fac814bea055c330e37f2658b3e05e3652d0**

Documento generado en 10/11/2022 05:34:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**